

## Gestión 2019-2022

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°066-2022-MDM/ALC

Máncora, 22 de marzo del 2022.

#### VISTO:

Expediente N°779, de fecha 28 de febrero del 2022, emitido por el Sr. RAFAEL GRISOLLE ALVAREZ CALDERÓN, Informe N°066-2022-DDSSYDE-MDM, de fecha 03 de marzo del 2022, emitido por el Jefe de la División de Servicios Sociales y Desarrollo Económico, Memorandum N°157-2022-MDM/GM/TLBR, de fecha 03 de marzo del 2022, emitido por el Gerente Municipal, Informe N°079-2022-UAJ-MDM/RMMA, de fecha 10 de marzo del 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, Informe N°128-2022-MDM/GM/TLBR, de fecha 18 de marzo del 2022, Emitido por el Gerente Municipal, Proveído S/N. de fecha 21 de marzo del 2022, emitido por el Titular del Pliego autorizando el acto resolutivo, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo preceptuado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305; así como lo regulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que se materializa en la facultad de las municipalidades para ejercer actos de gobierno, dictar actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el párrafo segundo del Art. I del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley precitada, prescribe que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 43° de la Ley N° N°27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, según el Art. 106 del LOM, prescribe que la junta vecinal de delegados comunales, es el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia y que estén organizadas, principalmente, como juntas vecinales. Asimismo, está integrada por las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales, las comunidades nativas, respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pueda influir en sus decisiones, y por los vecinos que representen a las organizaciones sociales de la jurisdicción que promueven el desarrollo local y la participación vecinal para cuyo efecto las municipalidades regulan la participación.

Que, respecto al artículo 113° numeral 6) de la LOM, sobre ejercicio de Derecho de Participación, manifiesta que el vecino de una jurisdicción municipal, puede ejercer su derecho de Participación Vecinal, a través de Junta Vecinal, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, la Ordenanza Municipal N°010-2019, crea el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) a nivel Distrital y norma las condiciones y requisitos para el Reconocimiento y Registro de las Organizaciones Sociales;



El art. 10° de la Ordenanza Municipal antes mencionada, precisa los requisitos que deben cumplir las Organizaciones Sociales para su reconocimiento y registro, siendo los siguientes:

- a) Solicitud dirigida al Alcalde
- b) Acta de Fundación de constitución
- c) Estatuto y Acta de su aprobación
- d) Acta de elección del Órgano Directivo
- e) Nómina de miembros del Órgano Directivo
- f) Nómina de los miembros de la Organización social
- g) Plano de Ubicación del territorio al que corresponde su representación, en los casos de los incisos a), c) y d) del numeral 3.1 del art. 3

Que, mediante **Expediente N°779**, de fecha 28 de febrero del 2022, emitido por el Sr. RAFAEL GRISOLLE ALVAREZ CALDERÓN, solicita al Sr. Alcalde el reconocimiento de la Nueva Junta Vecinal Comunal de sector “Las Pocitas” mediante acto resolutivo;

Que, mediante **Informe N°066-2022-DDSSYDE-MDM**, de fecha 03 de marzo del 2022, emitido por el Jefe de la División de Servicios Sociales y Desarrollo Económico, informa al Gerente Municipal para sus fines pertinentes, sobre el Reconocimiento de la Nueva Directiva de la Junta Vecinal Comunal del Sector Las Pocitas, la cual cumple con los requisitos establecidos para ser reconocida mediante acto resolutivo;

Que, mediante **Memorándum N°157-2022-MDM/GM/TLBR**, de fecha 03 de marzo del 2022, emitido por el Gerente Municipal, solicita al Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica que emita opinión legal respecto al Reconocimiento de la “Nueva Directiva de la Junta Vecinal Comunal del sector Las Pocitas”;

Que, mediante **Informe N°079-2022-UAJ-MDM/RMMA**, de fecha 10 de marzo del 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, concluye que es VIABLE reconocer la **NUEVA DIRECTA DE LA JUNTA VECINAL COMUNAL DEL SECTOR LAS POCITAS, DISTRITO DE MÁNCORA EN LA PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO PIURA**, por un periodo de dos (02) años;

Que, mediante **Informe N°128-2022-MDM/GM/TLBR**, de fecha 18 de marzo del 2022, emitido por el Gerente Municipal, deriva los actuados al Titular del Pliego para que autorice al Secretario General la emisión del auto resolutivo;

Que, mediante **Proveído S/N**, de fecha 21 de marzo del 2022, emitido por Titular del Pliego, autorizando al Secretario General la emisión del acto resolutivo;

En consecuencia, y de conformidad a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, con las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA “NUEVA JUNTA VECINAL COMUNAL DEL SECTOR LAS POCITAS”– DISTRITO DE MÁNCORA, PROVINCIA TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA**, siendo el periodo de su vigencia por dos años



(02) a partir de la fecha de elección de la misma, comenzando desde el 29 de diciembre del 2021 al 29 de diciembre del 2023, de acuerdo al estatuto, y quedando conformada de la siguiente manera:

| CARGO                 | NOMBRE                            | DNI       |
|-----------------------|-----------------------------------|-----------|
| <b>PRESIDENTE</b>     | RAFAEL GRISOLLE ALVAREZ CALDERON  | 41334713  |
| <b>VICEPRESIDENTE</b> | CRISTINA GALLO BROEL PLATER       | 03869710  |
| <b>SECRETARIA</b>     | JELENE ROSIBEL MORQUENCHO ESCOBAR | 46724571  |
| <b>TESORERA</b>       | DIEGO ELIAS VALAKIVI              | 41814673  |
| <b>FISCAL</b>         | GIANLUCA LUIGI VALLERO            | 000794212 |
| <b>VOCAL 1</b>        | MAILI GARCIA MIRO MALAGA          | 42973668  |
| <b>VOCAL 2</b>        | TALIA BARREDA AYLLON              | 41327442  |

**ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR** al Jefe de la División de Servicios Sociales y Desarrollo Económico la Inscripción ante el RUOS de la Municipalidad Distrital de Máncora, "NUEVA JUNTA VECINAL COMUNAL DEL SECTOR LAS POCITAS" del DISTRITO DE MÁNCORA" en atención a lo establecido en numeral 5.3 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE** a la Comunicación de la Presente Resolución de Alcaldía a las Diferentes Áreas competentes; así como al servidor responsable del portal de transparencia, la publicación en el portal Institucional de la Municipalidad ([www.munimancora.gob.pe](http://www.munimancora.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
MÁNCORA